

Versión Pública

UT-SIP-066-2021

Fecha de clasificación: 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/066/2021

Folio: 00226321

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de abril de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 14 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00226321 por el cual solicita:

“Copia en versión electrónica del contrato firmados para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la jornada electoral del año en curso”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/189/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

Mediante oficio DTIC/SIP-006/2021, el Director de Tecnologías, manifestó lo siguiente:

“Se informa que para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se ha determinado que el Programa de Resultados Preliminares sea organizado e implementado por parte del Instituto (OPL), sin el apoyo de un tercero, razón por la cual, no existe contrato alguno. Lo anterior, se informó el 01 de diciembre de 2020 al Instituto Nacional Electoral.” menciona:

Una vez analizada la respuesta, con relación a lo solicitado, se advierte que no se le proporciona copia de lo solicitado, toda vez que, como lo manifestó el Director de Tecnologías que el Programa de Resultados Preliminares sea organizado e implementado por parte del Instituto (OPL), sin el apoyo de un tercero. Para dar certeza a y legalidad a la respuesta proporcionada se procederá a su análisis y fundamentación.

La inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró - cuestión de hecho- en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

En ambos casos, se deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado en la Ley de Transparencia.

Bajo éste tenor se debe destacar que, para que se declare la inexistencia de la información, debió haber existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos de este Organismo Electoral, esto es que la información se generó, poseyó o administró en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley Electoral, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).

Sin embargo, ninguno de estos supuestos es aplicable en este caso en particular, toda vez que, no existe un contrato debido a que será un área interna de este Instituto la encargada de desarrollar e implementar el Programa de Resultados Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; para lo cual puede consultar el ACUERDO No. IETAM-A/CG-18/2020 en la liga que se le proporciona.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA A LA INSTANCIA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_18_2020.pdf

Se anexa al presente también, el Acuerdo N° IETAM-A/CG-01/2021, antecedente 17, en donde se manifiesta que: “El 1 de diciembre de 2020, mediante oficio número PRESIDENCIA/1890/2020, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM informó al director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, que la implementación del PREP para el Proceso Electoral Local 2020-2021 se realizará únicamente por el IETAM, sin contar con el apoyo de un tercero, conforme al numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones”.

De igual manera se anexa el documento oficio PRESIDENCIA-1890-2020, con el que se informa al INE que será el OPL quien lleve a cabo el Programa de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Resultados Preliminares para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y el Oficio INE/UNICOM / 3665 / 2020

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado, y en base a los razonamientos vertidos, es de considerarse la aplicación del criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo a la solicitante y anexo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/189/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de abril de 2021

**LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS GONZÁLEZ PICAZO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	14/04/2021	UT/SIP/066/2021	00226321

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-**

En respuesta a su oficio UT/0189/2021, mediante el cual solicita a esta Dirección se remita la información que obre en nuestros archivos, con respecto a la solicitud de información con Folio 00226321, la cual requiere la información que a continuación se menciona:

1. ***“Copia en versión electrónica del contrato firmados para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la jornada electoral del año en curso”.***

Se informa que para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se ha determinado que el Programa de Resultados Electorales Preliminares sea organizado e implementado por parte del Instituto (OPL), sin el apoyo de un tercero, razón por la cual, no existe contrato alguno. Lo anterior, se informó el 01 de diciembre de 2020 al Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE
“En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia”



**LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS GONZÁLEZ PICAZO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES**



C.o.p.- Archivo

Autorizó:	JSGP	
Validó:		
Elaboró:	MARQ	